



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 38 De Jueves, 04 De Mayo De 2017



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220150040900	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Ali Rodriguez Pineda	Caja De Retiro De Retiro De Las Fuerzas Militares Cremil	03/05/2017	Auto Decide - Vincular A La Nacion-Ministerio De Defensa Nacional-Ejercito Nacional
23001333300220150051700	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Oscar Fernando Socarras Rubio	Nacion Policia Nacional	03/05/2017	Auto Decide - Recurso De Queja

Número de Registros: 2

En la fecha jueves, 04 de mayo de 2017, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

bca66930-4b07-4286-b677-2ad38c2104b5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, tres (3) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N°: 23.001.33.33.002.2015.00517

Demandante: Oscar Fernando Socarrás Rubio

Demandado: Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional

Procede el Despacho a resolver si concede el recurso de queja interpuesto por el apoderado principal de la Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional contra la providencia de fecha 20 de abril de 2017, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El Artículo 245 del C.P.A.C.A. establece que el recurso de queja *“procederá ante el superior cuando se niegue la apelación o se conceda en un efecto diferente, para que lo conceda si fuera procedente o corrija tal equivocación, según el caso. Igualmente, cuando no se concedan los recursos extraordinarios de revisión y unificación de jurisprudencia previstos en este Código. Para su trámite e interposición se aplicará lo establecido en el artículo 378 del Código de Procedimiento Civil.”*

Sobre su interposición y trámite, el Artículo 353 del C.G.P. consagra:

“El recurso de queja deberá interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación o la casación, salvo cuando este sea consecuencia de la reposición interpuesta por la parte contraria, caso en el cual deberá interponerse directamente dentro de la ejecutoria.

Denegada la reposición, o interpuesta la queja, según el caso, el juez ordenará la reproducción de las piezas procesales necesarias, para lo cual se procederá en la forma prevista para el trámite de la apelación. Expedidas las copias se remitirán al superior, quien podrá ordenar al inferior que remita copias de otras piezas del expediente.

El escrito se mantendrá en la secretaría por tres (3) días a disposición de la otra parte para que manifieste lo que estime oportuno, y surtido el traslado se decidirá el recurso.

Si el superior estima indebida la denegación de la apelación o de la casación, la admitirá y comunicará su decisión al inferior, con indicación del efecto en que corresponda en el primer caso.” (Negritas fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el recurso de queja fue interpuesto directamente y no en subsidio del de reposición contra el numeral 2º del auto de 20 de abril de 2017 que rechazó por improcedente la apelación interpuesta contra el numeral 1º del auto de 23 de febrero de 2017, el Despacho lo negará.

De otro lado, se suspenderá la celebración de la audiencia inicial programada para el día jueves 4 de mayo de 2017 a las 3:00 p.m. hasta que quede ejecutoriada la presente decisión.

Finalmente, se reconocerá personería al Doctor Isidoro Francisco Peralta Ramos para actuar como apoderado del Señor Oscar Fernando Socarrás Rubio y se admitirá la revocación del poder que había otorgado al Doctor Enrique Rodríguez Fontecha.

Conforme a lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO. Niéguese por improcedente el recurso de queja interpuesto por el apoderado principal de la Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional contra la providencia de fecha 20 de abril de 2017.

SEGUNDO. Suspéndase la celebración de la audiencia inicial programada para el día jueves 4 de mayo de 2017 a las 3:00 p.m. hasta que quede ejecutoriada la presente decisión.

TERCERO. Reconózcase personería al Doctor Isidoro Francisco Peralta Ramos identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.751.246 expedida en Montería y portador de la tarjeta profesional N° 201.834 del C.S. de la J., para actuar como apoderado del Señor Oscar Fernando Socarrás Rubio en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO. Admítase la revocación del poder que había otorgado el Señor Oscar Fernando Socarrás Rubio al Doctor Enrique Rodríguez Fontecha.

QUINTO. Ejecutoriada la presente providencia, pase el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

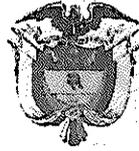
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

Montería, 4 DE MAYO DE 2017. El anterior auto fue notificado por ESTADO
ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA

Montería, tres (3) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N°: 23.001.33.33.002.2015.00409

Demandante: Alí Emilson Rodríguez Pineda

Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL)

Revisado el expediente, se considera procedente vincular a la Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional como demandada pues eventualmente sería la entidad encargada de reconocer la prima de navidad y de reliquidar la asignación salarial mensual del Señor Alí Emilson Rodríguez Pineda, lo que a su vez serviría para reliquidar la asignación de retiro.

Finalmente, se reconocerá personería a la Doctora Rosanna Liseth Varela Ospino Doctor para actuar como apoderada de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL).

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO. Vincúlese como demandada a la Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente ésta providencia al representante legal de la Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional o a quien este haya delegado la facultad para recibir notificaciones judiciales.

La notificación personal se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar, de conformidad con lo establecido en los Artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A. y 612 del C.G.P. Igualmente, envíesele copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a través de correo certificado.

TERCERO. Notificado el presente auto, córrase traslado a la Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional por el término de treinta (30) días. Se advierte que dicho plazo comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los Artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A.

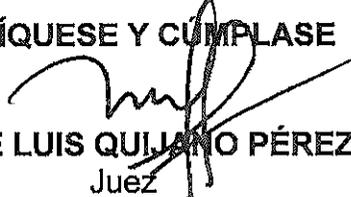
CUARTO. Notifíquese ésta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Agente del Ministerio Público.

2

QUINTO. Suspéndase el proceso durante el término de notificación y traslado de la Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional.

SEXTO. Reconózcase personería a la Doctora Rosanna Liseth Varela Ospino identificada con la cédula de la ciudadanía N° 55.313.766 expedida en Barranquilla y portadora de la tarjeta profesional N° 189.320 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL), en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

Montería, 4 DE MAYO DE 2017. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,


CIRÓ JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON